



RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 252 -2012-CONCYTEC-P
09 NOV. 2012

Lima,

Visto el Informe N° 281-2012-CONCYTEC-FONDECYT del 24 de septiembre de 2012, por el cual la Directora del Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico –FONDECYT-, propone la necesidad de actualizar los montos que como estímulo económico, vienen siendo otorgados a los Evaluadores Externos que participan en los diferentes programas del FONDECYT; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica –CONCYTEC-, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en los Decretos Supremos N°s 058-2011-PCM y 067-2012-PCM;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - Ley N° 28303-, establece que el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica –CONCYTEC- es el organismo rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica –SINACYT-, encargado de dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica;

Que, mediante Informe N° 281-2012-CONCYTEC-FONDECYT del 24 de septiembre de 2012, la Directora del Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico – FONDECYT, propone la necesidad de actualizar los montos que como estímulo económico, vienen siendo otorgados a los Evaluadores Externos que participan en los diferentes programas del FONDECYT; y,

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 023-2012-CONCYTEC-P de fecha 24 de enero de 2012, se aprobó el Plan Operativo Institucional del CONCYTEC, estableciéndose entre las diferentes actividades del Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico -FONDECYT-, la evaluación al producto que se genera, en cada uno de los programas que se encuentran bajo su dirección, la que en algunos casos se realiza a través de Evaluadores Externos.

Que, por lo expuesto es necesario contar con una Resolución de Presidencia que determine el monto actualizado del estímulo económico, por la labor que desempeñan los Evaluadores Externos que participan en los diferentes programas del FONDECYT.

Con el visado del Secretario General, de la Jefa de la Oficina General de Administración, de la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora del Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico –FONDECYT- y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 28303 -Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-, así como por lo dispuesto por los artículos 9°, 11° y demás pertinentes del Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2007-ED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los montos que como estímulo económico se otorgará a favor de los Evaluadores Externos que participan en los diferentes programas del FONDECYT, en los siguientes términos:

- Cuando se trate de Subvenciones Especiales.- Se otorgará un estímulo económico a cada Evaluador Externo de:

- a) S/.200.00 (Doscientos y 00/100 Nuevos Soles) por la evaluación de cada propuesta que se le encargue.
- b) S/.300.00 (Trescientos y 00/100 Nuevos Soles) por la evaluación de cada informe técnico de avance o final que se le encargue.

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N°252 -2012-CONCYTEC-P

2.- En el caso de los Proyectos de Investigación en Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, se otorgará un estímulo económico a cada Evaluador Externo de:

- a) S/.90.00 (Noventa y 00/100 Nuevos Soles) por la evaluación de cada resumen de proyecto que se le encargue.
- b) S/.200.00 (Doscientos y 00/100 Nuevos Soles) por la evaluación de cada proyecto in extenso de la segunda fase que se le encargue.
- c) S/.300.00 (Trescientos y 00/100 Nuevos Soles) por la evaluación de cada informe técnico de avance o final que se le encargue.

3.- Cuando se trate de Concurso de Cátedras CONCYTEC.- Se otorgará un estímulo económico a cada Evaluador Externo de:

- a) S/.200.00 (Doscientos y 00/100 Nuevos Soles) por la evaluación de cada proyecto que se le encargue.
- b) S/.300.00 (Trescientos y 00/100 Nuevos Soles), por la evaluación de cada informe técnico de avance o final que se le encargue.

4.- Cuando se trate de Subvenciones para Publicaciones de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.- Se otorgará un estímulo económico a cada Evaluador Externo de:

- a) S/.300.00 (Trescientos y 00/100 Nuevos Soles) por Corrección de Estilo de Manuscritos de hasta 100 (cien) páginas.
Por cada 100 (cien) páginas adicionales al numero mencionado, se otorgará S/.100.00 (Cien y 00/100 Nuevos Soles).
- b) S/.200.00 (Doscientos y 00/100 Nuevos Soles) por Evaluación de Manuscritos de hasta 100 (cien) páginas.
Por cada 100 (cien) páginas adicionales al numero mencionado, se otorgará S/.50.00 (Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles).
- c) S/.150.00 (Ciento cincuenta y 00/100 Nuevos Soles) por las evaluaciones que se efectúen al avance de los manuscritos.
Por cada evaluación adicional al numero mencionado que se le encargue, se otorgará S/.50.00 (Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles).

5.- En el caso de Subvenciones para la Organización y Participación en Eventos Científicos y Tecnológicos.- Si al Evaluador Externo se le ha encargado 01 (una) o 02 (dos) evaluaciones, se le otorgará la suma de S/.150.00 (Ciento cincuenta y 00/100 Nuevos Soles).

Por cada evaluación adicional al numero mencionado que se le encargue, se otorgará S/.100.00 (Cien y 00/100 Nuevos Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los estímulos a los que se hace referencia en la presente Resolución, podrán ser otorgados a cualquier Evaluador Externo que participe en cualquier programa del FONDECYT creado o por crearse.

ARTÍCULO TERCERO.- Los pagos serán efectuados luego de la presentación al CONCYTEC del informe correspondiente del Evaluador Externo.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Gisella Orjeda, PhD
Presidente
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología
e Innovación Tecnológica
CONCYTEC

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N°252 -2012-CONCYTEC-P

2.- En el caso de los Proyectos de Investigación en Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, se otorgará un estímulo económico a cada Evaluador Externo de:

- a) S/.90.00 (Noventa y 00/100 Nuevos Soles) por la evaluación de cada resumen de proyecto que se le encargue.
- b) S/.200.00 (Doscientos y 00/100 Nuevos Soles) por la evaluación de cada proyecto in extenso de la segunda fase que se le encargue.
- c) S/.300.00 (Trescientos y 00/100 Nuevos Soles) por la evaluación de cada informe técnico de avance o final que se le encargue.

3.- Cuando se trate de Concurso de Cátedras CONCYTEC.- Se otorgará un estímulo económico a cada Evaluador Externo de:

- a) S/.200.00 (Doscientos y 00/100 Nuevos Soles) por la evaluación de cada proyecto que se le encargue.
- b) S/.300.00 (Trescientos y 00/100 Nuevos Soles), por la evaluación de cada informe técnico de avance o final que se le encargue.

4.- Cuando se trate de Subvenciones para Publicaciones de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.- Se otorgará un estímulo económico a cada Evaluador Externo de:

- a) S/.300.00 (Trescientos y 00/100 Nuevos Soles) por Corrección de Estilo de Manuscritos de hasta 100 (cien) páginas.
Por cada 100 (cien) páginas adicionales al numero mencionado, se otorgará S/.100.00 (Cien y 00/100 Nuevos Soles).
- b) S/.200.00 (Doscientos y 00/100 Nuevos Soles) por Evaluación de Manuscritos de hasta 100 (cien) páginas.
Por cada 100 (cien) páginas adicionales al numero mencionado, se otorgará S/.50.00 (Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles).
- c) S/.150.00 (Ciento cincuenta y 00/100 Nuevos Soles) por las evaluaciones que se efectúen al avance de los manuscritos.
Por cada evaluación adicional al numero mencionado que se le encargue, se otorgará S/.50.00 (Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles).

5.- En el caso de Subvenciones para la Organización y Participación en Eventos Científicos y Tecnológicos.- Si al Evaluador Externo se le ha encargado 01 (una) o 02 (dos) evaluaciones, se le otorgará la suma de S/.150.00 (Ciento cincuenta y 00/100 Nuevos Soles).

Por cada evaluación adicional al numero mencionado que se le encargue, se otorgará S/.100.00 (Cien y 00/100 Nuevos Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los estímulos a los que se hace referencia en la presente Resolución, podrán ser otorgados a cualquier Evaluador Externo que participe en cualquier programa del FONDECYT creado o por crearse.

ARTÍCULO TERCERO.- Los pagos serán efectuados luego de la presentación al CONCYTEC del informe correspondiente del Evaluador Externo.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Gisella Orjeda, PhD
Presidente
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología
e Innovación Tecnológica
CONCYTEC